

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

1399

"Por medio de la cual se Ajusta una Pensión de Jubilación a la docente: NORIS PONTON PALOMINO"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución 1399 del 08 de octubre del 2008, se le reconoció y pagó una **PENSION VITALICIA DE JUBILACION** al docente: **NORIS PONTON PALOMINO**, identificado(a) con la C.C No. **33211797**, en cuantía de: \$ **1.364.033,00** a partir del **12/7/2008**. Por sus servicios prestados como Docente **NACIONALIZADA SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.

- Que mediante escrito radicado con el No. **2015PENS 046479** del **10/9/2015** ante el FNPSM, el , el docente solicitó el **Ajuste de Pensión de Jubilación** reconocida, indicando que no se tomó en cuenta el valor correcto del salario básico y se incluyan todos los factores de liquidación.

-Que según certificados de salarios allegados por la solicitante, expedidos por la Secretaría de Educación Departamental, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

FACTORES DE LIQUIDACION		SALARIO BASE DE LIQUIDACION
Sueldo Básico		1.655.449 ✓
Prima de alimentación		\$ 23.431 ✓
Prima de Clima		\$ 135 ✓
Prima de Escalafón		\$ 75 ✓
Prima de Grado		\$ 150 ✓
Prima de Navidad		\$ 139.470 ✓
Salario Base de Liquidación		\$ 1.818.710 ✓
Por el 75% del Valor		\$ 1.364.033 ✓

- Que efectivamente se cometió un error en el valor del salario básico relacionado en la resolución siendo el correcto \$ **1.698.112,00**, por lo anterior se confirma el valor aprobado en la resolución No. **1399 del 08 de octubre del 2008**.

-Que el docente adquirió el status de jubilado el día **12 de Julio del 2008**, por tanto su Pensión de Jubilación será efectiva a partir del **13 de Julio del 2008**.-

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 91 de 1989, Decreto de Salarios vigente a la época de liquidación y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

1685

"Por medio de la cual se Ajusta una Pensión de Jubilación a la docente: NORIS PONTON PALOMINO"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revisar la **PENSION VITALICIA DE JUBILACION** reconocida y pagada al docente: **NORIS PONTON PALOMINO**, identificado(a) con la C.C No. **33211797**, mediante **Resolución 1399 del 08 de octubre del 2008**, en cuantía de: **\$ 1.364.033,00**, efectiva a partir de **13 de julio del 2008**, por el tiempo servido como docente **NACIONALIZADA SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer. **AJUSTE DE PENSION VITALICIA DE JUBILACION** al docente **NORIS PONTON PALOMINO**, identificado(a) con la C.C No. **33211797**, en cuantía de: **1.364.033,00**, efectiva a partir del **13 de Julio del 2013**, por sus servicios prestados como docente.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las diferencias causadas entre esta Resolución y la **Resolución 1399 del 08 de octubre del 2008**, ya pagada a través de la entidad fiduciaria.

ARTICULO CUARTO: En los demás aspectos la **Resolución 1399 del 08 de octubre del 2008**, no sufre modificación alguna.

ARTICULO QUINTO: Adjúntese esta resolución, a la **Resolución 1399 del 08 de octubre del 2008**, para todos los efectos legales.

ARTICULO SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad fiduciaria, descontará el porcentaje de cada mesada pensional que pague, incluidas las mesadas adicionales, como aportes de los pensionados de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 8 de la Ley 91 de 1989 y la ley 812 de 2003.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaría de Educación Departamental.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias,

26 de Mayo 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de educación del Departamento de Bolívar (e)

Vo.Bo. DELANY'S AMANDA SALAS VILLEGAS

Coordinador F.P.S.M NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

Elaboro. Jpico

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A